

# **REGLAMENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO-NAVARRA**

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Denominación.**

Médicos del Mundo-Navarra define la sede autonómica de Médicos del Mundo en el ámbito geográfico de la Comunidad Foral de Navarra.

### **Artículo 2.- Ámbito territorial**

El ámbito competencial, de intervención social y de Inclusión Social de la sede autonómica será el mismo de la Comunidad Autónoma, si bien, en general, el ámbito de intervención humanitaria y en proyectos de desarrollo, en función del ámbito de intervención de Médicos del Mundo España y de la propia capacidad de la sede autonómica, se extiende a cualquier lugar del mundo, previo expreso acuerdo de delegación por parte de la junta directiva de Médicos del Mundo. En este último caso podrá hacerlo mediante proyectos propios, siguiendo las pautas de actuación establecidas por los Estatutos de Médicos del Mundo, bien en colaboración con la sede central, bien con cualesquiera otras sedes autonómicas

### **Artículo 3.- Fines y competencias.**

Los fines fundamentales de la sede autonómica de Navarra son los establecidos en los Estatutos de Médicos del Mundo para la asociación. En concreto, y en el ámbito autonómico, sus fines son:

- Actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias o emergencias sociales, tanto de ámbito internacional como con poblaciones excluidas en nuestro entorno social inmediato.
- Atender a toda persona en situación de sufrimiento físico o moral por violación de sus derechos humanos.
- Realizar acciones de movilización social como medio para el cambio social así como para superar la desigualdad y la injusticia.



- Denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

Médicos del Mundo – Navarra incorporará como valores transversales prioritarios el enfoque de derechos humanos, en particular el derecho a la salud, y la perspectiva de igualdad de mujeres y hombres.

De acuerdo con los Estatutos de Médicos del Mundo España, las competencias de las sedes autonómicas, en su ámbito territorial, son:

- a) El afianzamiento de la presencia social de la asociación, así como la gestión y desarrollo de la base asociativa.
- b) La captación, gestión y desarrollo del voluntariado,
- c) La intervención directa, en su ámbito territorial, mediante programas de Inclusión Social.
- d) La movilización, sensibilización y denuncia social en materias relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación.
- e) La gestión de proyectos de cooperación al desarrollo financiados en la propia Comunidad Autónoma, así como la de aquéllos que le sea encomendada por la organización.
- f) Promover el desarrollo de trabajo en Red en el marco de la Comunidad Autónoma así como el activismo cibernético a través de las diferentes redes sociales.
- g) Todas aquellas que puedan ser delegadas por la junta directiva de Médicos del Mundo-España.

#### **Artículo 4.- Actividades**

Para el cumplimiento de sus fines, la sede autonómica de Navarra realizará las siguientes actividades:

- Contribuirá a mejorar la salud y la inserción social con los colectivos excluidos de nuestro entorno social, bien mediante el desarrollo de proyectos propios, bien en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas.
- Realizará actividades de sensibilización social mediante la educación en valores para el desarrollo, la promoción de los derechos humanos y la igualdad de género, la inclusión, la superación de las desigualdades y para la implantación de una cultura de solidaridad, justicia y paz.
- Denunciará las situaciones de injusticia, las causas que las ocasionan así como las violaciones de derechos humanos de las que tenga constancia.
- Contribuirá a mejorar la salud de las poblaciones en las regiones en desarrollo, colaborando mediante proyectos propios o en coordinación con la sede central u otras sedes autonómicas, en la implantación de un desarrollo sanitario integral, considerado como el establecimiento de unas condiciones de vida dignas.



- Colaborará con la sede central y cualesquiera otras sedes autonómicas en la organización de ayuda humanitaria de urgencia dirigida a las poblaciones afectadas por la guerra, las catástrofes naturales, el hambre o las epidemias.
- Promoverá la corresponsabilidad entre hombres y mujeres por un desarrollo social equitativo y denunciará las discriminaciones por razón de género de las que tenga constancia.
- Promoverá modelos de comportamiento activo a favor de la justicia y el voluntariado social.
- Promoverá la colaboración con organizaciones que coincidan con sus mismos fines y valores de cambio social.
- Cualesquiera otras que puedan ser delegadas por la Junta directiva autonómica

#### **Artículo 5.- Domicilio**

La sede autonómica de Médicos del Mundo Navarra establece su domicilio social en Pamplona, calle Aralar nº 42 bajo

## **TÍTULO II COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE LA SEDE AUTONÓMICA**

#### **Artículo 6.- Composición de la sede autonómica**

Médicos del Mundo Navarra está integrada por:

- Personas asociadas, con los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 8 y 9 de los Estatutos de Médicos del Mundo.
- Personas voluntarias, que gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad en el marco de un proyecto de Médicos del Mundo. Podrán participar en todas las actividades de Médicos del Mundo Navarra, salvo en aquéllas que exigen la condición de persona asociada de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.
- Personas asalariadas, directamente vinculadas a programas desarrollados por Médicos del Mundo Navarra podrán participar en todas las actividades de la organización, salvo en aquéllas que exigen la asociación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo.



No obstante la condición de persona asalariada es compatible con la de ser socio, socia, voluntario, voluntaria en cualquiera de las modalidades pudiendo, en esos casos, disfrutar de cualquiera de los derechos que cada tipo de relación comporta, salvo formar parte de la Junta Directiva Autonómica.

La Asociación posibilitará la colaboración con Médicos del Mundo de la mayor parte de personas y colectivos sociales que encuentren en ella un marco y cauce propio para la expresión de sus expectativas de participación ciudadana siempre que sus fines, objetivos y valores puedan ser compartidos por Médicos del Mundo.

### **Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo-Navarra**

Los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo Navarra son, conforme a Estatutos: la Asamblea de Médicos del Mundo Navarra, la Junta Autonómica y la Presidencia autonómica.

Existirá también una Coordinación de sede, como órgano de gestión y relación entre la Coordinación General de la asociación y Médicos del Mundo Navarra.

## **CAPÍTULO I ASAMBLEA DE MÉDICOS DEL MUNDO NAVARRA**

### **Artículo 8.- Naturaleza.**

La Asamblea de Médicos del Mundo Navarra es el órgano supremo de gobierno de la sede autonómica y estará integrada por todas las personas asociadas en la Comunidad Foral de Navarra.

### **Artículo 9.- Funciones.**

Son funciones de la Asamblea de Médicos del Mundo Navarra:

- a) Adoptar acuerdos en materias competencia de Médicos del Mundo Navarra, de conformidad, en su caso, con las directrices establecidas por los órganos de gobierno y representación de Médicos del Mundo.
- b) Elegir a las personas que integrarán la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Navarra.



- c) Aprobar la gestión de la junta de Médicos del Mundo Navarra, sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden a la asamblea general estatal.
- d) Aprobación de cuentas y presupuesto, si perjuicio de las competencias que corresponden a la junta directiva estatal.
- e) Todas las que se determinen por la propia Asamblea, siempre que no entren en conflicto con lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación Médicos del Mundo.

### **Artículo 10.- Reuniones.**

Las reuniones de la Asamblea de Médicos del Mundo Navarra serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará como mínimo una vez al año.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Navarra lo acuerde o cuando lo solicite por escrito un número de personas asociadas no inferior al 10% de las que componen la asociación en el ámbito autonómico, con expresión concreta de los asuntos que deberán tratarse, que se reflejarán en el correspondiente orden del día.

### **Artículo 11.- Convocatorias.**

Las convocatorias de las asambleas de Médicos del Mundo Navarra tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días naturales, haciendo constar, asimismo, la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora.

### **Artículo 12.- Quórum de constitución y quórum de adopción de acuerdos.**

Las asambleas de Médicos del Mundo Navarra, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con un número de asistentes que representen al menos a un 10 % de la mayoría simple. Presidirá la asamblea la misma persona que ejerce la Presidencia de la sede autonómica, ejerciendo las funciones de Secretaría quien también las ejerce en la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Navarra.

Formarán la mesa que presida la asamblea quienes ejercen la Presidencia, la Secretaría y cuantas personas, pertenecientes a la propia junta directiva, designe ésta.



Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas asociadas presentes o representadas con derecho a voto, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decide el voto de calidad de quien ejerce la Presidencia, o le sustituye.

Las representaciones se formalizarán con carácter especial para cada asamblea y siempre a favor de otra persona asociada, mediante un escrito firmado por la persona representada, acompañado de una copia de su documento nacional de identidad u otro documento oficial identificativo, cada persona asociada podrá ejercer la representación de un máximo de cinco personas con derecho a voto.

Las representaciones de votos serán válidas para todos los acuerdos que se tomen en la Asamblea, a excepción de la elección de personas para la Junta Directiva Autonómica, tal como se indica en los Estatutos.

### **Artículo 13.- Acuerdos de la asamblea general que requieren mayoría cualificada.**

Requerirá mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas asociadas presentes o representadas, la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación del Reglamento.
- b) Propuesta de disolución de la sede autonómica, que en todo caso tendrá que ser ratificada por el Pleno de la Junta Directiva.
- c) Propuesta de establecimiento y disolución de las representaciones en el ámbito territorial, que tendrá que ser ratificados por el Pleno de la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO II JUNTA AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO NAVARRA**

### **Sección 1.ª. Naturaleza y estructura.**

#### **Artículo 14.- Naturaleza.**

La Junta Autonómica de Médicos del Mundo Navarra es el órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la asamblea general. Tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno.

#### **Artículo 15.- Estructura.**



1.- La junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra estará compuesta por un mínimo de cuatro personas y un máximo de ocho personas elegidas por votación de las personas asociadas, con derecho a voto, en la Asamblea de Médicos del Mundo Navarra, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

2.- Las personas que integran la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Navarra, tienen capacidad para organizar su funcionamiento interno, estableciendo las responsabilidades específicas a cubrir, la asignación de funciones y la organización del trabajo a desarrollar, optimizando la implicación y corresponsabilidad del conjunto de personas que la integran; por votación efectuada en el seno del propio órgano, se elegirán de entre ellas:

- la Presidencia,
- la Vicepresidencia,
- la Secretaría;
- la Tesorería; y
- las vocalías que estimen precisas.

Las personas que ostenten las funciones de Vicepresidencia, Secretaría o Tesorería , podrán acumular las funciones propias de cualquiera de las vocalías que estén operativas en la Sede Autonómica.

En todo caso y sin perjuicio de tener asignadas otras funciones, las vocalías necesariamente se deben encargar de la gestión de las siguientes áreas:

1. Área de Inclusión Social
2. Área de Movilización Social
3. Cualquier otra área que se apruebe por la Junta Directiva Autonómica.

3.- En caso de ausencia o enfermedad de algún cargo de la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra, su función podrá ser suplida provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.



## **Art. 16.- Alteraciones en la composición de la junta autonómica.**

1.- En función de las necesidades estratégicas de la sede autonómica, el número de miembros de la junta autonómica podrá ampliarse o reducirse dentro de los límites fijados en el artículo 15 de este Reglamento, por el siguiente procedimiento:

Por acuerdo de la mayoría de la junta directiva que precisará ser ratificado en la asamblea inmediatamente posterior, sin perjuicio de aplicarse provisionalmente hasta la celebración de la misma.

2.- El procedimiento recogido en el apartado anterior podrán utilizarse también para incorporar nuevas personas a la junta autonómica en sustitución de miembros que hayan cesado en sus cargos.

3.- Las personas incorporadas a la junta directiva autonómica bien en virtud de una ampliación de la misma, bien como suplentes de anteriores miembros ejercerán el cargo de forma interina sólo hasta el siguiente proceso electoral.

## **Artículo 17.- Cese.**

Los componentes de la junta de Médicos del Mundo Navarra cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la asamblea general de Médicos del Mundo Navarra
- d) Por los incumplimientos de obligaciones que impliquen esta consecuencia conforme a los Estatutos o a este Reglamento. Este cese deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la junta directiva y contra este acuerdo el afectado podrá recurrir ante la asamblea general autonómica solicitando que se pronuncie ratificando o revocando la decisión.

## **Sección 2.ª. Estatus de los miembros de la junta autonómica.**

### **Artículo 18.- Requisitos.**

Para ser miembro de la junta de Médicos del Mundo Navarra serán requisitos indispensables ser persona asociada, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad legal o estatutariamente establecidos.





## **Artículo 19.- Incompatibilidades.**

Son motivos de incompatibilidad:

- Formar parte de órganos de representación política o concurrir a procesos electorales de representación política durante la permanencia en la junta autonómica.
- Mantener una vinculación económica con la asociación, percibiendo de la misma retribuciones económicas de naturaleza laboral, profesional o mercantil, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria.
- Ostentar cargos remunerados, o de representación en órganos directivos, en otras organizaciones no gubernamentales de naturaleza y fines similares a los de Médicos del Mundo.
- Haber sido condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos, sin haber obtenido rehabilitación posterior.

## **Art. 20.- Limitaciones de mandatos.**

Quienes forman parte de la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Navarra tendrán un mandato de actuación de tres años, pudiendo ser reelegidos, sin más límite para la reelección que permanencias superiores a tres mandatos consecutivos.

La Presidencia de la Sede Autonómica no podrá ejercerse por un período superior a dos mandatos consecutivos.

## **Art. 21.- Gratuidad.**

Los integrantes de la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra no percibirán remuneración por el desempeño de su cargo.

Será incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de Médicos del Mundo con el ejercicio de responsabilidades en la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra, salvo en el supuesto de trabajo remunerado como cooperante, en proyectos de acción humanitaria.

## **Artículo 21.- Responsabilidad.**

Las personas que integran la junta de Médicos del Mundo Navarra tienen responsabilidad por sus actuaciones y omisiones, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.



### **Sección 3.ª. Funcionamiento y facultades.**

#### **Artículo 22.- Obligatoriedad de las reuniones de la junta autonómica.**

La junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra se reunirá al menos 4 veces al año y la asistencia de sus miembros a las sesiones será obligatoria. La falta sin causa justificada a 4 sesiones a lo largo de un año se estimará como renuncia al cargo.

#### **Artículo 23.- Convocatoria de las reuniones de la junta autonómica.**

1.- La Secretaría autonómica se encargará de efectuar las convocatorias para las reuniones de la junta autonómica, previo mandato de la Presidencia o a petición escrita de la mitad más uno de los miembros de la misma.

2.- La convocatoria se remitirá con, al menos, siete días de antelación, por cualquier medio de comunicación que permita la constancia de su correcta realización y en ella se hará constar el orden del día propuesto por quien la ordene o solicite.

3.- No obstante lo anterior, la Presidencia tendrá facultad para convocar la junta directiva cuando las circunstancias así lo exijan, en cualquier momento y con carácter de urgencia, con una antelación mínima de 24 horas.

#### **Artículo 24.- Quórum de constitución y de adopción de acuerdos.**

1.- Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos será requisito indispensable que concurra la mitad más una de las personas que integran la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra.

2.- Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad la Presidencia, o quien le sustituya.

#### **Artículo 25.- Competencias específicas de la junta autonómica.**

Son materias específicamente propias de la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra, las siguientes:

- a) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones de Inclusión Social.
- b) Planificación y seguimiento de las estrategias y acciones específicas de sensibilización y denuncia.



- c) Planificación y seguimiento de las estrategias y planes de trabajo en voluntariado y políticas de participación e intervención social.

#### **Artículo 26.- Facultades de la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra**

Las facultades de la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra alcanzan, excepto salvedad estatutaria, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación en el ámbito geográfico de la sede autonómica. A título enunciativo, se enumeran las siguientes:

- a) Gestionar y representar los intereses de la sede autonómica conforme a las directrices determinadas por la asamblea general autonómica.
- b) Velar, en especial, por la correcta aplicación de los fondos de la sede autonómica, respondiendo de ellos con arreglo a la legalidad vigente.
- c) Proponer el establecimiento y disolución de representaciones en el ámbito territorial.
- d) Elegir la Presidencia
- e) Nombrar los distintos cargos de la Junta de Médicos del Mundo Navarra
- f) Invitar a las reuniones de la Junta directiva a aquellas personas que se considere oportuno, con derecho a tener voz en las mismas.
- g) Planificar, impulsar y dirigir las actividades sociales y la gestión administrativa de la sede autonómica
- h) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Médicos del Mundo Navarra
- i) Elaborar o modificar el Reglamento, que será aprobado por el Pleno de la asociación y ratificado por Asamblea de Médicos del Mundo Navarra

#### **Sección 4.ª. Procedimiento electoral.**

##### **Artículo 27.- Convocatoria de elecciones.**

1º.- La convocatoria de las elecciones de las personas integrantes de la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra con la debida publicidad y con una antelación mínima de dos meses a su celebración, corresponderá a la junta directiva de la sede autonómica.

Previamente, la junta autonómica comunicará a la junta estatal, con una antelación mínima de 15 días a hacer pública la convocatoria electoral, su intención de convocar el proceso.

2º.- La junta de Médicos del Mundo Navarra deberá convocar obligatoriamente elecciones al término de su mandato de 3 años.

3º.- En el caso de que se acuerde de que en la celebración de elecciones o cualquier otra modalidad que suponga la posibilidad de voto por correo o participación representada, se tendrán en cuenta los plazos necesarios para asegurar la disposición, para todas las personas con derecho a participar, de la documentación imprescindible para ejercer este derecho con las garantías de tiempo y reflexión oportunas.



En el supuesto de que la Junta Autonómica decida, opcionalmente, la posibilidad de participación representada se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Cada persona asociada podrá ejercer la representación de un máximo de tres personas con derecho a voto.
- b) Con la convocatoria de Asamblea, a cada persona asociada se le enviará una tarjeta (o similar) en la que, en una parte, figuren sus datos de identificación como socia de MDM y, en otra parte, queda espacio para reseñar la identificación de la persona a la cual otorga su representación de forma voluntaria, directa, individual y unívoca.
- c) En la asamblea cada socio o socia presentará las cesiones de representación, se registrará y se le hará entrega de tarjetas de votación acordes con el número de personas a las que representa.
- d) Será responsabilidad de la Coordinación de Sede dar soporte y velar por la seguridad y rigor del proceso de participación representada pudiendo, en su caso, solicitar apoyo técnico y recursos de la sede central de Médicos del Mundo.

Cuando la celebración de la Asamblea coincida con la elección, total o parcial, de integrantes de la Junta Autonómica, el plazo de convocatoria y los demás requisitos de constitución serán idénticos a los del resto de asambleas, cuidando, especialmente, la adecuación de plazos que, necesariamente, se subordinarán a las garantías de participación efectiva de todas las personas asociadas.

4º.- Con el anuncio de convocatoria de elecciones se procederá a crear una Junta electoral (o representación electoral), encargada de controlar y llevar a término todo el proceso electoral, velando por el mantenimiento de un proceso limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como por el cumplimiento de las normas electorales vigentes en cada momento.

A partir del momento de constitución de la Junta Electoral, la junta directiva comenzará a desempeñar su actividad en funciones.

#### **Artículo 28.- Junta Electoral.**

La Junta Electoral estará constituida por 3 personas asociadas designadas por consenso en el seno de la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra recayendo la elección de estas personas en socios/as que no concurren a las elecciones.

Ninguna de las personas integrantes de la Junta Electoral deberá haber presentado su candidatura para la junta de Médicos del Mundo Navarra. Así mismo no podrán pertenecer a la junta de Médicos del Mundo Navarra en funciones ni estarán incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.



El nombramiento de las personas integrantes de la Junta Electoral permanecerá vigente hasta la finalización del proceso electoral convocado, una vez resueltas las impugnaciones presentadas, y en su caso, ofrecidos los resultados provisionales.

### **Artículo 29.- Proceso Electoral.**

Convocado proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral, encargada de impulsar y controlar dicho proceso, para lo cual podrá, en su caso, dictar instrucciones para aclarar dudas y cubrir las posibles lagunas existentes en la normativa.

Con carácter simultáneo a la convocatoria de elecciones, se publicará en la sede autonómica y por los medios de difusión electrónicos a disposición de Médicos del Mundo Navarra, el censo electoral provisional durante quince días, plazo en el cual se podrán formular reclamaciones e instar modificaciones sobre su contenido. Estas reclamaciones y modificaciones serán resueltas por la Representación Electoral, quien aprobará el censo electoral definitivo.

Las personas asociadas que aparezcan en el censo electoral definitivo y con una antigüedad de al menos tres meses en la asociación, podrán presentar sus candidaturas hasta 15 días antes de la celebración de las elecciones. Se utilizarán los medios adecuados para su difusión.

Al día siguiente de la finalización del período anterior, la Representación Electoral, una vez comprobados los requisitos de elegibilidad de todas y cada una de las personas candidatas, así como la corrección formal de las candidaturas presentadas, proclamará aquellas que concurrirán a las elecciones. Dicha proclamación se publicará en el tablón de anuncios de la sede autonómica así como en los medios electrónicos de divulgación de la misma, y se comunicará expresamente a todas las personas que se hayan presentado a la elección así como a todas las personas asociadas del censo.

Los votos podrán ser: presencial, por correo y voto emitido por medios telemáticos, garantizando en todo caso el derecho a un proceso electoral seguro y democrático. En lo que hace referencia al voto telemático, se estará a lo que se regule al respecto con carácter general en el ámbito nacional. En ausencia de regulación específica al respecto, la junta directiva autonómica podrá elaborar unas reglas específicas al respecto que deberán en todo caso ser aprobadas por la asamblea autonómica.

La Junta Electoral actuará como Mesa Electoral para recibir los votos de las personas asociadas.

La Junta Electoral proclamará electas a las personas candidatas que hayan obtenido un mayor número de votos válidos y éstas tomarán posesión como integrantes de la Junta Directiva en el plazo máximo de 15 días.

### **Artículo 30.- Voto por correo.**



Si la Junta Autónoma decide abrir la opción de voto por correo, tanto postal como electrónico, deberán de mantenerse las mismas exigencias establecidas por el Reglamento Electoral de Médicos del Mundo España para el ejercicio de la referida modalidad de voto, salvo en la razonable adecuación de plazos de convocatoria, presentación de candidaturas y demás procedimientos deberán contar con los plazos de tiempo suficientes para que las personas con derecho a voto puedan ejercerlo con efectividad y seguridad.

El soporte técnico y la garantía de seguridad en la articulación del procedimiento del voto por correo serán responsabilidad de la Coordinación de Sede, que podrá recabar apoyo de la Sede Central de Médicos del Mundo.

En cuanto a los posibles recursos no suspensivos que pudieran surgir, con el fin de garantizar el control del proceso y la eficaz defensa de los derechos e intereses de las personas asociadas, se estará a lo dispuesto por el Reglamento del procedimiento electoral, aprobado para la elección de la Junta Directiva a nivel nacional, salvo en la razonable adecuación de los plazos de resolución.

### CAPÍTULO III OTROS ÓRGANOS

#### **Artículo 31.- La Presidencia.**

La presidencia autonómica debe ser ratificada en la primera asamblea general ordinaria de Médicos del Mundo España, posterior a su designación en el ámbito autonómico.

La Presidencia, como órgano unipersonal y, a su vez, integrante del Pleno de la Junta Directiva de Médicos del Mundo, ejercerá la función de representación de la Sede Autonómica y, por delegación de la Presidencia de Médicos del Mundo, de la Asociación en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo, serán funciones de la Presidencia de la Sede Autonómica de Navarra, que podrá compartir y delegar en lo que estatutariamente se permita con la Vicepresidencia o, específicamente, con el resto de la Junta Autónoma, las siguientes:



- Representar legalmente a la sede autonómica ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea y la Junta de Médicos del Mundo Navarra.
- Dirigir las deliberaciones de la Asamblea y de la Junta de Médicos del Mundo Navarra.
- Ordenar cobros y pagos, así como autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Remitir la documentación de control y seguimiento administrativo a los órganos de gestión de la sede central conforme a las normas o práctica establecidas y rendir cuentas al menos una vez al año ante la Junta Directiva de la asociación, y en cualquier caso, siempre que sea requerido para ello por la propia Junta Directiva o la Asamblea General.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la sede autonómica aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- Asumir las funciones delegadas por la Junta Directiva de Médicos del Mundo para la Comunidad Autónoma
- Conocer, coordinar e impulsar las actividades de Médicos del Mundo en la Comunidad Autónoma
- Visar las actas de las sesiones e impulsar la ejecución de los acuerdos
- Impulsar la incorporación de nuevas personas socias y velar por la renovación de la junta directiva

### **Artículo 32.- La Vicepresidencia.**

La Vicepresidencia ejercerá las funciones que se les atribuya por el pleno de la Junta Directiva Autonómica.

La Vicepresidencia sustituirá a quien ostente la Presidencia en su ausencia, por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones.

### **Artículo 33.- La Secretaría.**

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la sede autonómica, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la



documentación de la entidad, remitiendo las comunicaciones que sean preceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes

#### **Artículo 34.- La Tesorería.**

La persona que ostente la Tesorería tutelaré los fondos pertenecientes a la sede autonómica

Asimismo, dispondrá lo necesario para que la contabilidad de la asociación se lleve con arreglo a lo dispuesto por las normas establecidas por la organización, así como a las normas legales y estatutarias vigentes

#### **Artículo 35.- Las vocalías**

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la junta autonómica de Médicos del Mundo Navarra, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta les encomiende.

Entre sus obligaciones destacan:

- Informar a la junta directiva de las actividades de su área.

#### **Artículo 37.- La Coordinación de sede autonómica**

Médicos del Mundo Navarra dispondrá en su estructura de un/a coordinador/a de sede, con las siguientes características:

- Realizará funciones de gestión y apoyo administrativo
- Deberá compartir los principios de la organización y conocer los fundamentos de su funcionamiento interno
- Su función es incompatible con el ejercicio de responsabilidades políticas en la asociación
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todos los aspectos que afecten a la administración de la propia sede autonómica así como en la función de gestión y de apoyo a la dirección de la sede autonómica, será de la Presidencia de la Sede Autonómica.
- La dependencia jerárquica de la Coordinación de Sede, en todo lo que afecte a la gestión operativa del conjunto de las sedes autonómicas, será de la Coordinación General de Médicos del Mundo.

#### **Artículo 38.- Comunicación Externa.**

A los efectos de la comunicación externa, la Sede Autonómica será responsable de:

1. La relación con los medios de comunicación autonómicos o locales y las ediciones autonómicas de los medios estatales.





2. La difusión de la opinión o el posicionamiento de la Asociación sobre cualquier tema relacionado con la actividad de Sede en su ámbito territorial atendiendo, necesariamente, a los posicionamientos del conjunto de la Asociación Médicos del Mundo.
3. La información sobre las actividades propias de Médicos del Mundo Navarra
4. La coordinación con los órganos, institucionales y operativos, de Médicos del Mundo España en aquellos temas que, por su alcance, componente político o ideológico, puedan comprometer al conjunto de la Asociación.
5. La portavocía corresponderá, respetando los procedimientos generales aprobados por el Pleno de la Junta Directiva de Médicos del Mundo, a la Presidencia de la Sede Autonómica o, en su caso, a la persona o personas en quien la Presidencia o, colegiadamente, la Junta Autonómica considere pertinente, de forma general o para determinadas líneas o temas específicos.

#### **Artículo 39.- Personal contratado**

Médicos del Mundo Navarra podrá, además, disponer de una plantilla con el personal técnico necesario para la gestión de las actividades de estructura y misión de Médicos del Mundo, conforme a los procedimientos establecidos por la organización.

#### **Artículo 40.- Las representaciones**

Médicos del Mundo Navarra puede proponer el establecimiento y la disolución de representaciones en su ámbito territorial, así como la designación de su representante, correspondiendo al Pleno de la Junta Directiva de la Asociación la aprobación de tales extremos.

Fdo: La Secretaria  
Miren Garcia Chavero

Vº Bº del Presidente  
Javier Cañada Zarranz